

RESOLUCION No. 240-25-200073 de 13/01/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **HECTOR GONZALEZ JOYA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 2A KR 15A - 90 APTO 1A** de **RODADERO (MAGDALENA)**, Contrato No.: **4165424**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, realizó reclamación a través de nuestras oficinas de atención al usuario, el día 06 de diciembre de 2024, radicada con interacción No. 221543951, a través de la cual manifestó inconformidad con el ajuste de *consumo del mes de octubre de 2024 facturado en el mes de noviembre y consumo del mes de noviembre de 2024*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 2A KR 15A - 90 Apto 1A, de Rodadero (Magdalena).

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestras oficinas de atención al usuario, por el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 19 de diciembre de 2024, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 08 de enero de 2024, es decir, once (11) días hábiles después de vencido el término legal, el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951.

QUINTO: Que la comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

RESOLUCION No. 240-25-200073 de 13/01/2025

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, contra la comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo interacción No. 221543951, mediante la cual se dio respuesta de fondo a las peticiones presentadas por el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de enero de 2024.


CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
222490522

RESOLUCION No. 240-25-200073 de 13/01/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			